

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA
VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE ACCTAL.
D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO
D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS
Dª PILAR OROZCO VALVERDE
Dª NABILA BENZINA PAVÓN
D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Vivas Lara, de la Sra. Chandiramani Ramesh y del Sr. Martínez

Peñalver Mateos, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 21-10-2025.-

Conocidos dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

2.1.- (60391) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a aprobar la interposición de recurso contencioso administrativo contra las liquidaciones por servicios y actividades del hospital universitario de Ceuta a menores no acompañados correspondientes al mes de septiembre de 2.025.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Presidencia y Gobernación, ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/64327

Nº Ref.: FMD

Sobre el reconocimiento previo del derecho a la asistencia sanitaria de menores extranjeros, el artículo 10.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, dispone que : “ Respecto a los menores tutelados o guardados por las entidades públicas, el reconocimiento de su condición de asegurado en relación con la asistencia sanitaria se realizara de oficio, previa presentación de la certificación de su tutela o guardia expedida por la entidad pública, durante el periodo de duración de las mismas”.

Por otro lado, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en adelante LOEX), así como el RD 557/2011 DE 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Loex, señalan que es el Ministerio Fiscal el que dispondrá que se realice las pruebas médicas de determinación de la edad, debiendo colaborar las Instituciones sanitarias oportunas.

Según la Gerencia de Atención primaria, el hecho de que en las pruebas médicas de determinación de edad deba colaborar las instituciones sanitarias, no implica que el coste de dichas pruebas deba asumirlo el servicio médico que las realiza, y que corresponde a la entidad pública que ostenta la tutela o guardia del menor el coste de los mismos.

Si bien se atribuye por la normativa de extranjería a los servicios autonómicos de protección de menores, que presten atención inmediata en tanto se determina la minoría de edad de un extranjero, la competencia para instar la realización de las pruebas médicas y para determinar la edad es el Ministerio Fiscal, y no las entidades públicas. Una vez determinada la edad por Decreto del Ministerio Fiscal, si resulta ser menor de edad, decidirá su puesta a disposición de los servicios competentes en materia de protección de menores.

Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar interposición recurso contencioso administrativo contra las liquidaciones por servicios y actividades del hospital universitario de Ceuta a menores no acompañados correspondientes al mes de septiembre de 2.025.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar interposición recurso contencioso administrativo contra las liquidaciones por servicios y actividades del hospital universitario de Ceuta a menores no acompañados correspondientes al mes de septiembre de 2.025.

3º) CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

3.1.- (37817) Propuesta del Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, relativa a calificar actividad de Taller de Mecánica y Neumáticos para automóviles y motocicletas, en Plgno. La Chimenea nave nº 40 de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Dª Sarah Santamaría Mena, en representación de DARYSO MOTOR, S.L. (B-67700211), solicita licencia de implantación de actividad de TALLER DE MECÁNICA Y NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS, en Plgno. La Chimenea nave nº 40 de Ceuta.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, PELIGROSA E INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, PELIGROSA E INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

4.1.- (939) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar Adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración con la Asociación COCEMFE.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

“La Presidenta de COCEMFE, D^a M^a Carmen Nieto, con fecha 11 de julio de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito comunicando lo siguiente:

Que la aprobación del XVI Convenio de la Colectivo General de centros y servicios de atención a personas con discapacidad implica un aumento salarial en el personal de nuestra Federación.

Explica La ampliación de la subvención para poder hacer frente a la subida salarial obligatoria de las personas adscritas al convenio para el año 2025.

El aumento de la subvención que solicitamos para la subida salarial del personal adscrito al convenio corresponde a la cantidad de 21.147,79 €.

Adjunta al expediente el nuevo presupuesto con la repercusión de los gastos de personal según el aumento de los mismos.

En la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio 2025 (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25) se acordó una ampliación de las subvenciones de las entidades integrantes del CERMI.

A la asociación COCEMFE le corresponde la suma de 21.147,79€.

La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E. núm. 86 de 09.04.25). Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2025

Así que según lo establecido en la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Consejo de Gobierno de 05.02.2012, se procederá al aumento de la repercusión de los gastos de personal en la cuantía que le corresponde.

Se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

Al tratarse de una adenda a la subvención nominativa aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de enero del presente año, y modificándose cuestiones esenciales del convenio firmado entre las partes, corresponde al mismo órgano ejecutivo la competencia para la aprobación de la subvención.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación COCEMFE, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de COCEMFE, por importe de 21.147,79€ de la partida presupuestaria 480.08.231.0.010 "Subvención COCEMFE" según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25)"

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación COCEMFE, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de COCEMFE, por importe de 21.147,79€ de la partida presupuestaria 480.08.231.0.010 "Subvención COCEMFE" según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25)

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (COCEMFE)

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excmá. Sra. D^a Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos.

Y de otra parte, M^a del Carmen Nieto Segovia, con DNI 45.0*****3-A, como Presidenta de la Federación de la Asociación de personas con discapacidad física y orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante COCEMFE-CEUTA) con CIF G-11967585, en nombre y representación de la citada Federación

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 28 de enero de 2023 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la antigua Consejería de Servicios Sociales y la asociación COCEMFE.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

En la cláusula Quinta referida a Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas se estableció:

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

SEGUNDO.- Por Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, se establece y publica el XVI Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025) que determina la revisión salarial de los trabajadores adscritos al mismo.

La Presidenta de COCEMFE, D. Mª del Carmen Nieto, con fecha 11 de julio de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito solicitando aumentos de las cuantías concedidas a dicho colectivo para cubrir el coste de las nóminas de sus profesionales.

TERCERO.- Por tales motivos, en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23) se acordó una ampliación de la subvención concedida a la asociación COCEMFE.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito. La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025).

Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2025.

SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 21.147,79€

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

CUARTA.- Vigencia.

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman esta adenda al convenio

4.2.- (965) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar Adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración con la Asociación APASCIDE.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Presidenta de APASCIDE, D^a M^a del Carmen Rosino, con fecha 3 de julio de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito solicitando aumentos de las cuantías concedidas a dicho colectivo para cubrir el coste de las nóminas de sus profesionales.

Adjunta al expediente el nuevo presupuesto con la repercusión de los gastos de personal según el aumento de los mismos.

En la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio 2025 (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25) se acordó una ampliación de las subvenciones de las entidades integrantes del CERMI.

A la asociación APASCIDE, le corresponde la suma de 12.937,40€

La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E. núm. 86 de 09.04.25). Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2025

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

Así que según lo establecido en la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Consejo de Gobierno de 05.02.2012, se procederá al aumento de la repercusión de los gastos de personal en la cuantía que le corresponde.

Se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

Al tratarse de una adenda a la subvención nominativa aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de enero del presente año, y modificándose cuestiones esenciales del convenio firmado entre las partes, corresponde al mismo órgano ejecutivo la competencia para la aprobación de la subvención.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación APASCIDE, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de APASCIDE, por importe de 12.937,40€ de la partida presupuestaria 480.06.231.0.010 "Subvención APASCIDE" según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25)"

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación APASCIDE, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de APASCIDE, por importe de 12.937,40€ de la partida presupuestaria 480.06.231.0.010 "Subvención APASCIDE" según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25).

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDOCIEGAS, CON DISCAPACIDAD SENSORIAL Y/O GRAVES CARENCIAS DE COMUNICACIÓN DE CEUTA (APASCIDE)

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. Dª Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y posteriores decretos.

Y de otra parte, la Presidenta de la Asociación Española de Familias de Personas Sordociegas, con Discapacidad Sensorial y/o Graves Carencias de Comunicación de Ceuta (en adelante APASCIDE), D^a M^a del Carmen Rosino Guerrero con D.N.I. 45.**89-L, en nombre y representación de la mencionada Asociación con CIF G 51010692.**

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 5 de marzo de 2025 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la antigua Consejería de Servicios Sociales y la asociación APASCIDE

En la cláusula Quinta referida a Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas se estableció:

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

SEGUNDO.- Por Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, se establece y publica el XVI Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025) que determina la revisión salarial de los trabajadores adscritos al mismo.

La Presidenta de APASCIDE, D^a M^a del Carmen Rosino, con fecha 3 de julio de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito solicitando aumentos de las cuantías concedidas a dicho colectivo para cubrir el coste de las nóminas de sus profesionales.

TERCERO.- Por tales motivos, en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio de los corrientes (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25) se acordó una ampliación de la subvención concedida a la asociación APASCIDE

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito. La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025).

Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2025.

SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 12.937,40€ de la partida 480.06.231.0.010 "Subvención APASCIDE",

TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

CUARTA.- Vigencia.

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman esta adenda al convenio

4.3.- (5270) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar Adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración con la Asociación PLENA INCLUSIÓN Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"La Presidenta de Plena Inclusión, D^a Amalia Caravaca Alzina con fecha 9 de julio de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito comunicando lo siguiente:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

“Se solicita a esta Consejería una adenda al convenio firmado, para poder aplicar las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a dicha subvención, la subida salarial que por XVI Convenio colectivo les corresponde, por importe total de 119.482,54€ y así poder desarrollar el proyecto presentado”

Adjunta al expediente el nuevo presupuesto con la repercusión de los gastos de personal según el aumento de los mismos.

En la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio 2025 (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25) se acordó una ampliación de las subvenciones de las entidades integrantes del CERMI.

A la asociación PLENA INCLUSIÓN, le corresponde la suma de 119.482,54€.

La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E. núm. 86 de 09.04.25). Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2025

Así que según lo establecido en la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Consejo de Gobierno de 05.02.2012, se procederá al aumento de la repercusión de los gastos de personal en la cuantía que le corresponde.

Se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

Al tratarse de una adenda a la subvención nominativa aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de enero del presente año, y modificándose cuestiones esenciales del convenio firmado entre las partes, corresponde al mismo órgano ejecutivo la competencia para la aprobación de la subvención.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación PLENA INCLUSIÓN Ceuta, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de PLENA INCLUSIÓN Ceuta, por importe de 119.482,54€, partida presupuestaria 480.27.231.0.010 “Subvención PLENA INCLUSIÓN”, según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25)”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación PLENA INCLUSIÓN Ceuta, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de PLENA INCLUSIÓN Ceuta, por importe de 119.482,54€, partida presupuestaria 480.27.231.0.010 “Subvención PLENA INCLUSIÓN”, según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25)

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN CEUTA

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos.

Y de otra parte, D^a Amalia Caravaca Alzina con DNI ****0897*****, en representación de la entidad PLENA INCLUSIÓN CEUTA, con CIF G-11903143, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 6 de marzo de 2025 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la antigua Consejería de Servicios Sociales y la asociación PLENA INCLUSIÓN.

En la cláusula Quinta referida a Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas se estableció:

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

SEGUNDO.- Por Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, se establece y publica el XVI Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025) que determina la revisión salarial de los trabajadores adscritos al mismo.

La Presidenta de PLENA INCLUSIÓN, D^a Amalia Caravaca Alzina con fecha 9 de julio de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito solicitando aumentos de las cuantías concedidas a dicho colectivo para cubrir el coste de las nóminas de sus profesionales.

TERCERO.- Por tales motivos, en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio de los corrientes (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25) se acordó una ampliación de la subvención concedida a la asociación PLENA INCLUSIÓN.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito. La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025).

Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2025.

SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 119.482,54€

TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

CUARTA.- Vigencia.

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman esta adenda al convenio

4.4.- (5494) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar Adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración con la Comunidad Adoratrices esclavas del Santísimo Sacramento.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La representante legal de Adoratrices, D. Ana Fons Vinaches, con fecha 17 de marzo de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito comunicando lo siguiente:

“Desde el equipo directivo de la Comunidad Adoratrices de Ceuta, teniendo en cuenta el primer presupuesto que se presentó en la primera solicitud de la subvención nominativa, vemos que tenemos carencias en varias partidas de gasto corriente para este ejercicio de 2025, las cuales son de necesidad para el funcionamiento del proyecto, y teniendo como objetivo primordial ser un proyecto social y económico sostenible, y que además sea de calidad y que vaya en beneficio de la mujer en situación vulnerable.

Es por lo que solicitamos una adenda ..., que serán destinados de la siguiente forma:

- En Alimentación/Aseo e Higiene/Limpieza, estas partidas deben ser subida, ya que, con lo presupuestado, no cubrimos la totalidad anual designada por plaza, y dicho gasto es de necesidad”

En la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio 2025 (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25) se acordó una ampliación de las subvenciones, correspondiéndole a la Comunidad Adoratrices esclavas del Santísimo Sacramento la suma de 9.000€.

Adjunta al expediente el nuevo presupuesto con la repercusión íntegra de la subvención a alimentación.

Así que según lo establecido en la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Consejo de Gobierno de 05.02.202, se procederá al aumento de la repercusión de los gastos de alimentación en la cuantía que le corresponde.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

Se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

Al tratarse de una adenda a la subvención nominativa aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de enero del presente año, y modificándose cuestiones esenciales del convenio firmado entre las partes, corresponde al mismo órgano ejecutivo la competencia para la aprobación de la subvención.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Comunidad Adoratrices esclavas del Santísimo Sacramento, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de CDAD ADORATRICES, por importe de 9.000€ de la partida presupuestaria 480.13.231.0.010 "Subvención COMUNIDAD ADORATRICES" según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25)."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Comunidad Adoratrices esclavas del Santísimo Sacramento, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de CDAD ADORATRICES, por importe de 9.000€ de la partida presupuestaria 480.13.231.0.010 "Subvención COMUNIDAD ADORATRICES" según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25)

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA COMUNIDAD ADORATRICES ESCLAVAS SANTÍSIMO SACRAMENTO PARA ASISTENCIA EN CASA DE ACOGIDA DE MUJERES

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. Dª Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos.

De otra parte, la Hermana Ana Fons Vinaches, con DNI **342** representante legal de la Comunidad Adoratrices Esclavas Santísimo Sacramento (en adelante CDAD ADORATRICES), con CIF R1100158C, para la firma del presente Concierto de Colaboración.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 18 de marzo de 2025 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Comunidad de las Adoratrices.

SEGUNDO.- La representante legal de Adoratrices, D. Ana Fons Vinaches, con fecha 17 de marzo de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito comunicando lo siguiente:

“Desde el equipo directivo de la Comunidad Adoratrices de Ceuta, teniendo en cuenta el primer presupuesto que se presentó en la primera solicitud de la subvención nominativa, vemos que tenemos carencias en varias partidas de gasto corriente para este ejercicio de 2025, las cuales son de necesidad para el funcionamiento del proyecto, y teniendo como objetivo primordial ser un proyecto social y económico sostenible, y que además sea de calidad y que vaya en beneficio de la mujer en situación vulnerable.

Es por lo que solicitamos una adenda ..., que serán destinados de la siguiente forma:

- En Alimentación/Aseo e Higiene/Limpieza, estas partidas deben ser subida, ya que, con lo presupuestado, no cubrimos la totalidad anual designada por plaza, y dicho gasto es de necesidad”

TERCERO.- Por tales motivos, en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25) se acordó una ampliación de la subvención concedida a la COMUNIDAD ADORATARICES.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito. La cuantía concedida, es repercutible a la subvención en concepto únicamente de alimentos.

SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 9.000€

TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

CUARTA.- Vigencia.

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman esta adenda al convenio

4.5.- (10376) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar Convenio de colaboración con la Institución Cruz Roja Española- Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española-Ceuta para frenar, evitar y superar procesos y situaciones de exclusión social en las comunidades con alta incidencia de diversidad.

Para ello debe concederse una subvención de 52.292,93 euros incluidos en la partida 480.32.231.0.010 “Subvención Proyecto Intervención Comunitaria Intercultural”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2025.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/64327

Nº Ref.: FMD

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española- Ceuta para intervención comunitaria intercultural, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2025 de 52.292,93 euros incluidos en la partida 480.32.231.0.010 "Subvención Proyecto Intervención Comunitaria Intercultural"

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española- Ceuta para intervención comunitaria intercultural, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2025 de 52.292,93 euros incluidos en la partida 480.32.231.0.010 "Subvención Proyecto Intervención Comunitaria Intercultural"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA DE CEUTA PARA INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL

En Ceuta, a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excma. Sra. D^a Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y 29 de noviembre 2023.

y de otra D Antonio Montoya García, en nombre y representación de la Institución Cruz Roja Española de Ceuta con CIF Q-2866001-G.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 26) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 28) la concesión y gestión de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante CSSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social y que por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Cruz Roja Española en Ceuta para impulsar una acción social preventiva y promocional, que favorece la integración de todas las personas, contribuyendo a la cohesión social en relación con la Convivencia Ciudadana Intercultural, a través de la participación en el desarrollo social del espacio local compartido.

TERCERO.- Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada en 1.864, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que conserva la independencia y autonomía de la institución y se rige por los principios fundamentales del Movimiento internacional de la Cruz Roja Española y la Media Luna Roja de unidad, humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad.

Esta institución desarrolla su actividad bajo la protección del estado a través del Ministerio de Trabajo y Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante el Consejo de Protección de la Cruz Roja Española, siendo éste un órgano colegiado de carácter interministerial.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, propicia la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/64327

Nº Ref.: FMD

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025, a la Cruz Roja Española de Ceuta, para frenar, evitar y superar procesos y situaciones de exclusión social en las comunidades con alta incidencia de diversidad, realizándose según el proyecto presentado por la entidad, que se adjunta al presente convenio como ANEXO, del cual forma parte.

SEGUNDA.- Finalidad.

El convenio tiene como finalidad generar procesos y acciones locales para la promoción de la convivencia ciudadana e intercultural, favoreciendo la integración de todas las personas, contribuyendo así a la promoción de la Cohesión Social y la capacitación de la propia comunidad para afrontar sus problemáticas desde las potencialidades y capacidad de todos los actores locales, mediante la creación de una estructura de colaboración y acción mancomunada entre equipos interdisciplinarios ubicados en una muestra representativa estatal de localidades con aguda problemática social y alta diversidad intercultural.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La CSSS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 52.292,93 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.32.231.0.010 "Subvención Proyecto Intervención Comunitaria Intercultural", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.
- c) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.
A tales efectos Cruz Roja Española de Ceuta se compromete a la presentación en el plazo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (artículo 16), al finalizar su programa de actuaciones, de una memoria técnica en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (memoria económica).
- e) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA.- Actuaciones a desarrollar.

En cuanto a las actividades a realizar, se trabajan las siguientes áreas:

- 1.- Espacio familiar relaciones socioeducativas**
- 2.- Escuela abierta de verano**
- 3.- Espacio de Relación**

Todo ello conforme al proyecto presentado ANEXO a este convenio.

QUINTA.- Prestación del Servicio. Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

El personal destinado a este convenio para el desarrollo de las actividades será de una educadora social con jornada laboral de 37 horas y 30 minutos. Las tareas a desarrollar vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/64327

Nº Ref.: FMD

anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2,5% en el año 2025). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados,

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/64327

Nº Ref.: FMD

mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CRUZ ROJA ESPAÑOLA Ceuta, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSSS y fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá solicitar como mínimo tres

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/64327

Nº Ref.: FMD

ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/64327

Nº Ref.: FMD

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/64327

Nº Ref.: FMD

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

5º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

5.1.- (62656) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni relativa a aprobar la inclusión de cantidad suficiente en la partida presupuestaria "Contratos de prestación de servicios" del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para financiar la ejecución del servicio de mantenimiento y limpieza del Complejo Deportivo José Ramón López Díaz-Flor.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto encargar al medio propio Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA) la ejecución del servicio de mantenimiento y limpieza del Complejo Deportivo José Ramón López Díaz-Flor del Instituto Ceutí de Deportes.

"Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas administraciones pública sujetas a esta Ley."

Los gastos derivados del encargo al medio propio Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA) de la ejecución del servicio de mantenimiento y limpieza del Complejo Deportivo

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

José Ramón López Díaz-Flor del Instituto Ceutí de Deportes supone la cantidad de 973.331,24€ (Novecientos setenta y tres mil trescientos treinta y un euros con veinticuatro céntimos). que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 014/3410/22795 "Contratos de prestación de servicios" del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2026. A tal efecto, consta en el expediente RC.FUR n.º 82025000002683 realizado en dicha partida por el importe indicado.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1.- Aprobar la inclusión de 973.331,24€ (Novecientos setenta y tres mil trescientos treinta y un euros con veinticuatro céntimos) en la partida presupuestaria 014/3410/22795 "Contratos de prestación de servicios" del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2026 al objeto de posibilitar la financiación del precitado encargo.

2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la inclusión de 973.331,24€ (Novecientos setenta y tres mil trescientos treinta y un euros con veinticuatro céntimos) en la partida presupuestaria 014/3410/22795 "Contratos de prestación de servicios" del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2026 al objeto de posibilitar la financiación del precitado encargo.

2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- (66197) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación para la redacción de proyecto y obras de edificación de 61 viviendas para alquiler asequible en Monte Hacho Ceuta con técnicas industrializadas".-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

“El acceso a una vivienda digna constituye un derecho fundamental de los ciudadanos, tal y como reconoce la Constitución Española, y exige que las administraciones públicas orienten sus recursos y esfuerzos hacia su cumplimiento efectivo.

En la actualidad, la necesidad de vivienda por parte de amplias capas de la población y, en especial, en el caso de los jóvenes se ha convertido no solo en una necesidad sino en uno de los principales problemas que afectan y condicionan las posibilidades de desarrollo personal y profesional de las personas.

Este problema resulta especialmente acuciante en la actualidad, en un contexto en el que junto a un déficit generalizado de vivienda asequible y de iniciativa pública en el conjunto de España, se añade un incremento generalizado en los precios de la vivienda tanto en venta como en alquiler.

En este sentido, la ciudad de Ceuta no es una excepción, el precio medio de la vivienda en el segundo trimestre de 2024 se sitúa en 1.950,30 €/m², un incremento del 37,48% desde 2018, lo cual supone un nivel de precios que encarece de tal manera el acceso a la vivienda, que lo hace prácticamente inviable para las rentas medias y bajas de la sociedad y, especialmente, para la población joven que está iniciando su vida laboral y no tiene la posibilidad de adquirir una vivienda que le permita emanciparse.

La situación descrita exige que el sector público, y en particular la Ciudad Autónoma de Ceuta, asuma un papel protagonista, dada su profundo conocimiento de las necesidades de sus ciudadanos. Esto implica tomar la iniciativa a través de este Plan, diseñado para implementar un conjunto de medidas articuladas de forma coherente y coordinada con el fin de incrementar la oferta de vivienda pública a precios asequibles, con el objetivo de responder a las importantes carencias en esta materia.

Dichas medidas se plantean en el presente Plan de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el periodo 2025 a 2028, bajo una serie de líneas básicas inspiradoras, que pretenden dar cumplimiento a cinco grandes objetivos:

- 1. Incrementar la oferta de vivienda en la ciudad como una de las principales vías para resolver el acuciante problema de la vivienda.*
- 2. Ofrecer soluciones habitacionales especialmente dirigidas a determinadas capas sociales con grandes problemas de acceso a una vivienda digna.*
- 3. Facilitar el acceso de las personas jóvenes a una primera vivienda.*
- 4. Promover la actividad económica general de la ciudad, y la reactivación del sector de la construcción.*
- 5. Fomentar la colaboración entre el sector público y el privado en la construcción y gestión de vivienda bajo diferentes regímenes e intensidades de protección pública.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/64327

Nº Ref.: FMD

El citado expediente, se incluyen el informe favorable de la Interventora, así como los informes económicos de existencia de crédito para las anualidades a las que se extiende el gasto y que determinan el presupuesto total de la actuación contenida en el proyecto.

En lo que interesa al presente expediente, corresponde a su titular elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del gasto plurianual que se pretende, al objeto de proceder a la contratación de la actuación pretendida, siendo su finalidad la “REDACCIÓN DE PROYECTO Y OBRAS DE EDIFICACIÓN DE 61 VIVIENDAS PARA ALQUILER ASEQUIBLE EN MONTE HACHO-CEUTA CON TÉCNICAS INDUSTRIALIZADAS”. La propuesta deberá reflejar los importes desglosados correspondientes a cada una de las anualidades afectadas.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales. Considerando el calendario plurianual previsto, resulta asimismo de aplicación la D.A. 2ª de la LCSP, determinado que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se atribuye la facultad de autorización y disposición de los gastos plurianuales al Consejo de Gobierno, por delegación del Pleno de la Asamblea. Asimismo, la base 31 de ejecución del presupuesto para el año 2025, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990. Se establece en la referida base que la tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado “de gasto plurianual”, en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Conforme a lo establecido en el apartado primero del Decreto de Presidencia de 23 de junio 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C. CE nº42 de 23 de junio 2023), el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda ostenta competencias en "Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, así como en el “Plan de Inversiones”.

Asimismo, el apartado cuarto del referido decreto, determina que las competencias descritas en el apartado primero incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas; incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En consideración a los fundamentos jurídicos

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

referenciados y a las características de las obras a ejecutar, la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda resulta competente en el uso de las funciones atribuidas antes mencionadas.

En esta ocasión, y dado el objeto social de la Sociedad Pública EMVICESA, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, será la encargada de la tramitación del citado expediente de contratación mayor.

De esta forma, teniendo en cuenta las necesidades de dicha Consejería en la REDACCIÓN DE PROYECTO Y OBRAS DE EDIFICACIÓN DE 61 VIVIENDAS PARA ALQUILER ASEQUIBLE EN MONTE HACHO-CEUTA CON TÉCNICAS INDUSTRIALIZADAS” se propone lo siguiente:

1. Autorizar, como gasto plurianual, la contratación para la REDACCIÓN DE PROYECTO Y OBRAS DE EDIFICACIÓN DE 61 VIVIENDAS PARA ALQUILER ASEQUIBLE EN MONTE HACHOCEUTA CON TÉCNICAS INDUSTRIALIZADAS”, con un presupuesto total de 12.479.887,43 euros, distribuido de la siguiente manera:

- *Anualidad 2025: 1.040.388,32 euros.*
- *Anualidad 2026: 1.084.745,70 euros.*
- *Anualidad 2027: 10.354.753,41 euros.*

2. Aprobar, la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 008/1521/74900 TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA, conforme a los importes señalados en el punto primero anterior.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1. Autorizar, como gasto plurianual, la contratación para la REDACCIÓN DE PROYECTO Y OBRAS DE EDIFICACIÓN DE 61 VIVIENDAS PARA ALQUILER ASEQUIBLE EN MONTE HACHOCEUTA CON TÉCNICAS INDUSTRIALIZADAS”, con un presupuesto total de 12.479.887,43 euros, distribuido de la siguiente manera:

- **Anualidad 2025: 1.040.388,32 euros.**
- **Anualidad 2026: 1.084.745,70 euros.**
- **Anualidad 2027: 10.354.753,41 euros.**

2. Aprobar, la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 008/1521/74900 TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA, conforme a los importes señalados en el punto primero anterior.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

6.2.- (59427) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar las Bases y Convocatoria de ayudas económicas para familias con hijos e hijas menores de edad que tengan Trastorno de Espectro Autista (TEA), destinadas a terapias para el AUTISMO.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Esta Consejería viene desarrollando diversas actuaciones dirigidas a promover la inclusión, la igualdad de oportunidad y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias.

Entre los colectivos que requieren una atención específica, se encuentran los niños y niñas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), cuyas necesidades particulares demandan tratamientos y terapias continuadas. Estas terapias suponen un importante esfuerzo para las familias, que no siempre pueden asumir en su totalidad el coste de las mismas.

Por ello, se considera oportuno, realizar esta convocatoria para ayudar a las familias que cumplan con los requisitos dispuestos en sus bases de desarrollo, a sufragar el mencionado coste económico.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (documento contable Nº 12025000048682 por importe de 150.000 €, así como, informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 24/10/2025.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones ulteriores, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación de las Bases y Convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, para familias con hijos e hijas menores de edad que tengan Trastorno de Espectro Autista (TEA), destinadas a terapias para el AUTISMO.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

SEGUNDO.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Base Nacional de Subvenciones."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobación de las Bases y Convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, para familias con hijos e hijas menores de edad que tengan Trastorno de Espectro Autista (TEA), destinadas a terapias para el AUTISMO.

SEGUNDO.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Base Nacional de Subvenciones

Bases y convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, para familias con hijos e hijas menores de edad que tengan TEA (trastorno del espectro autista) destinadas a terapias para el AUTISMO.

El trastorno del espectro autista es una afección relacionada con el desarrollo del cerebro que afecta en las personas en cómo ven a los demás y socializar con ellos., incluyendo también patrones de comportamiento limitados y repetidos. El término "espectro" en el trastorno del espectro autista se refiere a la amplia gama de síntomas y la gravedad de estos síntomas. El trastorno del espectro autista comienza en la primera infancia. Con el tiempo, puede causarle dificultades a la persona para desenvolverse en la sociedad. No existe cura para el trastorno del espectro autista, sin embargo, recibir tratamiento temprano, a través de terapias puede marcar una gran diferencia en la vida de los afectados.

Para dar respuesta a situaciones de especial necesidad y trabajar con la comunidad para evitar o reducir las situaciones de exclusión social o desprotección, es esencial reconocer la situación de las personas con autismo y sus familias en diferentes ámbitos y momentos vitales para reflejar las condiciones de especial vulnerabilidad y riesgo de exclusión social a las que están expuestas.

El coste de las terapias para las familias con menores afectados con TEA, cada vez es mayor, por ello, se hace necesario convocar estas subvenciones, con la finalidad de ayudar a las familias a sufragar los gastos en terapias para atender las necesidades específicas de los menores afectados por la enfermedad.

Por lo tanto, es necesaria la aprobación de las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria de dichas subvenciones.

Por sesión plenaria de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, celebrada el día 23 de junio de 2025, se aprobó definitivamente el primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2025, recogido todo ello en BOCCE Extraordinario nº 23 de 23 de junio de 2025. En la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

referida modificación se procede a la creación de crédito presupuestario para Programa de ayudas terapias AUTISMO siendo el total de 150.000 euros.

En función de lo expuesto, la convocatoria de estas subvenciones queda sujeta a las bases reguladoras que seguidamente se exponen.

1.- Objeto, finalidad y naturaleza.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayuda por importe de 200 euros en un pago único, destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más menores con TEA. Las ayudas concedidas habrán de destinarse a sufragar los gastos de terapias para atender las necesidades específicas de los menores afectados por la enfermedad.
2. La concesión de estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, de la que puedan ser beneficiarias las familias con menores con TEA.
3. Estas subvenciones se desarrollarán en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de entrada de solicitud en el Registro, por razones de interés público, social y humanitario, siempre que se cumplan los requisitos, hasta agotar el presupuesto dispuesto para ello.

2.- Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda la unidad familiar, entendida esta como la formada por una o más personas cuyos miembros convivan en el mismo domicilio, en la que haya al menos un menor con TEA, que reúna los siguientes requisitos:
 - Uno o más miembros de la unidad familiar, deberá poseer diagnóstico médico de TEA (trastorno espectro autista).
 - Acreditación del empadronamiento en la Ciudad de Ceuta, con una antigüedad mínima de un año de la persona diagnosticada de esa enfermedad.
 - Haber recibido o estar recibiendo en el año vigente, terapia para atender las necesidades específicas de los menores afectados por la enfermedad. Será admisible, la persona que se encuentre en espera de recibir la terapia que corresponda.
2. Los requisitos señalados deberán mantenerse durante todo el periodo de percepción de la ayuda.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/64327

Nº Ref.: FMD

3. **No se exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario, atendiendo a la naturaleza de la presente ayuda y la especificidad del colectivo destinatario.**
4. **En el supuesto de que se dieran situaciones en la unidad familiar (casos de menores con régimen de custodia compartida u otras circunstancias particulares), que dificulten la determinación del número de integrantes de la misma, se resolverá de conformidad a lo recogido en el apartado 9 de las presentes bases.**

3.- Solicitudes y documentación.

1. **Las solicitudes deberán ajustarse al modelo establecido en el Anexo I, relativo a solicitud de ayuda directa.**
2. **Junto a la solicitud deberá de incorporarse la siguiente documentación:**
 - **DNI del solicitante o tarjeta de residencia en vigor.**
 - **Libro de familia.**
 - **Certificado de empadronamiento de la unidad familiar actualizado a fecha de la solicitud.**
 - **Informe de facultativo que corresponda, donde acredite la enfermedad del menor, con indicación del grado de afectación. En este caso, será admisible certificado médico de mutualidad, seguridad social (pediatra y/o especialista), certificado de educación o del IMSERSO. En caso de informe médico de sanidad privada, deberá ser ratificado por médico de cabecera de la Seguridad Social.**
 - **Factura de terapias por importe igual o superior a la ayuda concedida, recibidas por el/la menor con TEA en el año natural de la convocatoria.**
 - **En el caso de menor con TEA que aún no haya recibido terapia alguna, deberá presentar certificado del centro correspondiente, indicando que se encuentra a la espera de recibir terapias destinadas a cubrir las necesidades específicas del AUTISMO, en el año natural de la convocatoria, con la posterior aportación de factura en el período de justificación.**
 - **Certificado de titularidad de cuenta bancaria en la que se ingresará el importe de la ayuda, donde aparezca como titular el solicitante de la misma.**
3. **Las solicitudes de ayuda quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.**
4. **La solicitud contemplará la autorización para que el órgano competente pueda realizar las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por los/as interesados/as en la correspondiente solicitud.**
5. **La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

4. Plazo y lugar de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se formalizarán en el Modelo del Anexo I de Instancia aprobado al efecto y que figura como Anexo I de la presente convocatoria, que podrá presentarse de forma presencial, en el Registro General de la Ciudad de Ceuta o bien, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta www.sede.ceuta.es.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto.

5. Cuantía de la ayuda y abono.

Las ayudas se financiarán con crédito presupuestario creado por la modificación llevada a cabo por acuerdo plenario, siendo el importe máximo del mismo 150.000 euros. El importe de la asignación económica establecido como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 200 euros, hasta agotar el presupuesto dispuesto para ello.

El abono se hará en un único pago, una vez publicada la lista definitiva de beneficiarios, en el número de cuenta designado por cada solicitante.

6. Procedimiento de concesión.

1. La presente subvención se desarrollará en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 55.1 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4.a) y b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005. Dado que las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor, sin que sea necesario establecer comparación de las solicitudes ni la prelación entre ellas, se llevará cabo mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, de manera que se tramitará y resolverá por riguroso orden de presentación de solicitudes en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación, transparencia, eficacia. Se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, hasta el agotamiento de la financiación disponible.
2. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Sanidad y servicios Sociales, correspondiendo la ordenación, instrucción y resolución.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/64327

Nº Ref.: FMD

El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles, así como la comprobación de haber presentado todos los documentos exigidos en las presentes bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. En este caso, se tomará como fecha de recepción de la solicitud para establecer el orden de concesión, el día en que se realice la correspondiente subsanación. De esta forma, las solicitudes que estén incompletas y sean necesarias subsanar, perderán su puesto en el orden de concesión, pasando a ocupar el que le corresponda una vez hecha la subsanación.

Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas así como las subsanaciones realizadas, y redactará propuesta de resolución provisional que se publicará, concediéndose un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

- 3. La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en las presentes normas.**

7. Resolución

- 1. Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resultas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta definitiva de resolución que será elevada al titular de la Consejería de Sanidad, quien resolverá la convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.**
- 2. La resolución deberá contener la relación de solicitantes admitidos a efectos de renuncia de la ayuda por algún/a beneficiario/a y las solicitudes desestimadas, indicando la casusa de la desestimación.**
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.**
- 4. La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a tevé de publicación en el BOCCE, podrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/64327

Nº Ref.: FMD

Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

8. Justificación de las ayudas. Incumplimiento de obligaciones.

1. Las ayudas deberán destinarse al abono de terapias para atender las necesidades específicas de los menores afectados por TEA.
Para proceder a la justificación deberá presentarse ante el órgano convocante de la ayuda (Consejería de Sanidad y Servicios Sociales) factura de terapias por importe igual o superior a la ayuda concedida.
Para aquellas ayudas en las que la solicitud iba acompañada de la correspondiente factura no será necesario volver a presentarla en periodo de justificación.
En el caso de las solicitudes acompañadas de certificado de estar a la espera de recibir terapia, deberán presentar la factura correspondiente en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo del año siguiente a la concesión de la subvención. La presentación se realizará a través del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
2. El incumplimiento de la obligación de justificar, así como la ocultación de datos que pudiera haber dado lugar a no reunir los requisitos para ser beneficiario supondrá la exigencia del reintegro total de la cantidad percibida y la aplicación del procedimiento sancionador, así como la denegación de estas ayudas para años posteriores.

Del mismo modo, será de aplicación las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Interpretación de las presentes bases.

1. Los menores que se encuentren en custodia compartida por separación o divorcio, solo será admitida una única solicitud realizada por cualquiera de los padres indistintamente. El caso de que la ayuda sea solicitada por ambos progenitores de manera separada, se entenderá válida aquella que se presente en primer lugar, o en su defecto, la del progenitor que aparezca en el padrón familiar presentado junto a la solicitud.
2. En el caso de la unidad familiar en la que haya más de un miembro afectado por TEA, previa presentación de los documentos exigidos en la convocatoria, será sujeto beneficiario cada uno de los miembros afectados por la enfermedad.
3. Del mismo modo, el órgano instructor se reserva la facultad de interpretar las presentes bases, en cualquier otra circunstancia que pudiera darse en relación a la determinación de la unidad familiar o beneficiarios.

10. Normativa aplicable.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

En todo lo no previsto en estas ayudas, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Disposición Final Única.

La presente convocatoria y bases entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

7º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno, tuvo conocimiento y quedó enterado de **DECRETO** del Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, Don Nicola Cecchi Bisoni, f3echado el día 23 de octubre de 20925, relativo a la formalización de la ampliación del encargo a medio propio para la ejecución del servicio de mantenimiento y limpieza del Complejo Deportivo José Ramón López Díaz-Flor, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Instituto Ceutí de Deportes, con fecha 5 de diciembre de 2024, formula Decreto de adjudicación definitiva con la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA), con CIF n.º: A28476208 para la ejecución del servicio de mantenimiento y limpieza del Complejo Deportivo José Ramón López Díaz-Flor, por un importe de 1.239.244,08€ (Un millón doscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro euros con ocho céntimos), en concepto de ejecución del servicio y por un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025 (UN AÑO), con posibilidad de prórroga por otro año más.

Con fecha 9 de octubre de 2025, se recibe solicitud de la empresa que actualmente presta el servicio (TRAGSA) en el que tras indicar que: “una vez que el presupuesto del encargo no está previsto que se agote en el plazo establecido en el mismo, solicita una prórroga hasta el 28 de febrero de 2026, sin que ello suponga incremento presupuestario.”

Consta en el expediente originario (2024/65764) documento de retención de crédito, aplicándose a la partida 014/3410/22795 “Contratos de prestación de servicios”.

Con fecha 20 de octubre de 2025, se emite informe técnico, en el que se considera necesaria la prórroga del contrato de referencia.

Se encuentra en el expediente informe jurídico de fecha 20 de octubre de 2025.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/64327
Nº Ref.: FMD

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, y con arreglo al artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D., que atribuye a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, HE RESUELTO:

PRIMERA. –Se aprueba la ampliación del encargo a medio propio para la ejecución del servicio de mantenimiento y limpieza del Complejo Deportivo José Ramón López Díaz-Flor, a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA), con CIF A28476208, por un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2026 hasta el 28 de febrero del 2026 (2 MESES).

SEGUNDO - Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

TERCERA. - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión temática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].

CUARTA.- Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento 39/2015.

QUINTA. - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b). “

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno,
CERTIFICO